

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, así:

1. NECESIDAD QUE SAFISFACE LA CONTRATACIÓN

La Casa de la Cultura Piedra del Sol fue creada mediante Acuerdo No 094 de 1993, como establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, con personería jurídica y patrimonio propio. La misión de dicha entidad es ser un lugar de convergencia de los testimonios de sensibilidad artística prestando un servicio al público, que permita un dialogo entre los artistas y la comunidad. Así como propender por el intercambio entre el arte regional y Nacional y fomentar la creación artística en el Municipio de Floridablanca.

Que son objetivos de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo No 106 de 1995 y entre otras los siguientes: A) Divulgar el significado y el sentido del arte regional, en el contexto histórico, ético, social y/o político. B) Promover actividades, investigaciones, estudios y el intercambio de documentos y programas con otras casas de la cultura o instituciones similares, a nivel departamental, Nacional e Internacional, tendiente a la comprensión y difusión del significado de la cultura a partir de las artes. C) Recibir, adquirir, coleccionar y seleccionar las obras representativas del arte regional. D) Conservar en debida forma, y responder por las obras consignadas a su cuidado, mediante la aplicación de las normas técnicas que sobre exhibición, manipulación y depósito expidan las autoridades competentes. E) Exhibir al público la colección básica y realizar exposiciones temporales a fin de difundir, incentivar y facilitar la comprensión de las diferentes manifestaciones del Arte. F) Impulsar programas, cursos, seminarios, talleres, etc, a fin de promover y difundir criterios estéticos y las diferentes manifestaciones del arte. G) Organizar, dirigir y desarrollar la Escuela de Música LUIS FRANCISCO ADARME. H) Poner en funcionamiento cursos progresivos en: Iniciación musical, pinturas, escultura, Arte dramático y demás manifestaciones del Arte dramático y demás manifestaciones del Arte y la Cultura. Para el efecto, podrá celebrar todo tipo de contratos y convenios a fin de capitalizar recursos provenientes de entidades públicas y privadas. I) Organizar, dirigir y desarrollar el Museo Arqueológico Regional de la Cultura Guane. En consecuencia, deberá ejecutar todo tipo de actividades, investigaciones, estudios, intercambios culturales, etc, con el fin de mantener vivo el origen de nuestra etnia e incentivar el estudio, investigación y conocimiento generalizado de la idiosincrasia de nuestros primeros habitantes. J) Recopilar documentos y manuscritos de carácter histórico y cultural, a fin de elaborar de los acontecimientos más destacados en el campo del Arte y la cultura en el Municipio, el cual entrará a formar parte del patrimonio cultural de nuestra ciudad, del departamento y nuestra nación. K) Organizar, coordinar y promocionar eventos artísticos y culturales.

Así mismo, la Ley 397 de 1997 por la cual “se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura” en su artículo 17 consagra: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

En el mismo sentido la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, cuenta con el siguiente proyecto registrado con número SSEPI 2023682760005 denominado **FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**”, y cuyas metas son:

- Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales (3301087)-Beneficiar 7.000 NNAJ, adultos y adultos mayores (con enfoque diferencial) en talleres de formación artística, literatura, manualidades y demás expresiones artísticas.
- Servicio de educación informal al sector artístico y cultural (3301051)-Capacitar 120 actores culturales (con enfoque diferencial) en formulación y gestión de proyectos culturales.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, se requiere una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión, dado que el trabajo necesario para su desarrollo es significativo.

No obstante debe resaltarse que los empleos de planta de La Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca son insuficientes, los cuales no



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines.	
Conforme a lo anterior, bajo las facultades otorgadas al Director de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran. De allí, con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a que le sean asignadas.	
Así las cosas, la Entidad requiere incentivar a la comunidad del Municipio de Floridablanca a participar en el desarrollo y fomento de espacios de aprendizaje como manifestación de arte y cultura, que garanticen una participación masiva, incluyente, y gratuita, que rescate hábitos artísticos y aprovechamiento del tiempo libre, para fortalecer la imagen institucional, desde lo estratégico, implicando para la entidad el desarrollo de un gran número de actividades y temáticas que desligan variadas acciones tácticas en todo el municipio, con el fin de incentivar la participación de las actividades culturales a desarrollarse en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA” , en consecuencia, es indispensable contratar los servicios de una persona natural, idónea, bachiller con experiencia mínima de seis (06) meses en actividades relacionadas con talleres de formación. Así como apoyar la implementación de estrategias encaminadas a crea hábitos y conciencia hacia la sensibilidad artística, para el cumplimiento de la meta “Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales (3301087)-Beneficiar 7.000 NNAJ, adultos y adultos mayores (con enfoque diferencial) en talleres de formación artística, literatura, manualidades y demás expresiones artísticas”.	
2. VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	
Se estableció a través de la Certificación expedida por el Director de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca que no se cuenta dentro de la Planta global de la Entidad, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales	
3.1 OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TALLERISTA EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.
3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar de forma presencial y/o virtual el desarrollo de procesos formativos dirigidos a niñas, niños, jóvenes y adultos de Floridablanca en el área de danzas. Socializar la metodología y plan de trabajo a los alumnos beneficiados con el taller formativo al inicio de este. 2. Realizar y apoyar las prestaciones artísticas requeridas para la Casa de la Cultura Piedra del Sol para su participación y difusión en los diferentes medios donde sea participe la entidad. 3. Realizar de forma presencial y/o virtuales muestras de las obras desarrolladas al interior del taller para su difusión en los diferentes medios donde sea participe la entidad, previo requerimiento del supervisor 4. Incentivar mediante socialización presencial y/o virtual a los estudiantes, la demás oferta institucional de la casa de la cultura piedra del sol en miras de prestar una visión integradora en la formación. 5. Participar en las diferentes capacitaciones de forma presencial y/o virtual que la Casa de la Cultura Piedra del Sol que realice en función de enriquecer los contenidos de los diferentes talleres. 6. Y las demás actividades asignadas por el supervisor que se generen del objeto contractual.
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
3.4 PLAZO	TRES (03) MESES SIN QUE EXCEDA VIGENCIA FISCAL 2023
3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$ 5.700.000,00). La forma de pago será en TRES (03) mensualidades



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

	vencidas en cuantía de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000), pagaderos previa suscripción de actas parciales y el Acta de Terminación Final de cumplimiento anexando el contratista los informes a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la entidad, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de la Entidad, imputables al C.D.P. Nro: 23-00036 expedido el 01 de marzo de 2023, y se cancelará con cargo al rubro asignado por la Casa de la Cultura Piedra del Sol para la vigencia fiscal 2023.	
--	--	--

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

Contrato de Prestación de Servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. “

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION**, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos“.

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En éste evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado **LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE**, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF. En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015. Respecto al Estudio y Análisis Económico del Sector, no se requiere como soporte un documento independiente en el que se funde, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02)”: <i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</i> <i><u>La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto</u>”.</i> (Subrayado fuera de texto). El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado mensual de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000), teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando la Casa de la cultura por servicios similares, lo cual, incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc. Así mismo el monto de los honorarios fijados en este caso, corresponde al perfil de una persona natural, como bachiller con experiencia mínima de seis (06) meses en actividades relacionadas con talleres de formación, con el fin que pueda prestar sus servicios de apoyo a la gestión a las actividades aquí descritas, demostrando ser una persona apta para el manejo y correcto desenvolvimiento de las mismas, tendientes a satisfacer la necesidad previamente descrita, por lo anterior, se ha calculado el valor de los honorarios en la suma antes descrita. El valor relacionado corresponde al presupuesto asignado por LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023.
5.1 CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES / O BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÓN
El objeto contractual se encuentra contemplado en la línea 08 del Plan Anual de Adquisiciones de la Casa de Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca disponible en SECOP II, siendo acorde a la modalidad contractual prevista, códigos UNSPSC 93141702;80111600 relacionado con la línea 08 plazo y cuantía. Adicionalmente se adjunta, certificación expedida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Profesional Universitario del banco de proyectos, mediante la cual consta que la meta, programa y dinámica a desarrollar, se encuentra dentro del proyecto 2023682760005 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio la coexistencia de estos de estos dos requisitos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS
Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración. ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto. LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato. ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así: 1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo. 2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.) 3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato. 4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. 5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. 6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. 7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes. 8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos” EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN: 1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. 2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado. 3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada. 4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros. 5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. 6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo. 7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: • Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. • Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
--



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y	15%	General interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma	Riesgo medio



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

contractual)				entidad	
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente. **MATRIZ DE RIESGOS**

7	6	5	4	3	2	1	° 2
General	General	General	General	General	General	General	Clase
interno	externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente
planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución	Etap
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Tipo
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
raro	posible	posible	raro	posible	improbable	posible	Probabilidad
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto
1	2	2	1	3	2	3	valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	1	2	2	1	2	Probabilidad
insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	Menor	Impacto
1	1	1	1	2	1	2	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	¿Fecha de ejecución de?
Contratista	Entidad contratante (oficina gestora)	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Persona responsable por implementar el tratamiento
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento de actividades por el supervisor	Seguimiento de actividades por el supervisor	Verificar el pago oportuno de ARL – y nivel correcto de afiliación	Seguimiento de las actividades contractuales por el supervisor	Seguimiento de las actividades contractuales por el supervisor	Seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución del contrato.	Seguimiento de actividades por el supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Continuo	Continuo	Con cada cuenta de corbo	Continuo	Continuo	Continuo	Continuo	Periodicidad



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

∞	General	externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato	Seguimiento de actividades por el supervisor	Continuo
---	---------	---------	------------	-------------	--	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	---	------------------------------------	--	----------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto..”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. **REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

No obstante y teniendo en cuenta que la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca no ha implementado el sistema anteriormente señalado, el contratista deberá entregar en caso que ya se encuentre previamente inscrito en SIGEP la hoja de vida y declaración de bienes descargada de dicha plataforma, en caso que el contratista no cuente con usuario habilitado deberá diligenciar el Formato HV Persona Natural y Formato Único de Bienes y Rentas señalados por el Departamento Administrativo de la Función Publica.

8. SUPERVISIÓN



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

La supervisión del contrato que se suscriba como resultado de la modalidad de selección a iniciarse, estará a cargo del funcionario, idóneo y calificado, designado por el Director General de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, quien como persona responsable de la misma, debe velar porque una tarea tan importante para el cumplimiento de los objetivos misionales, se desarrolle de manera eficiente. Por lo tanto hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

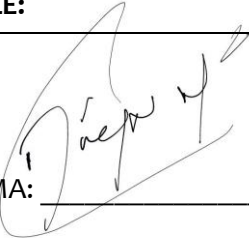
DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA ENTIDAD CONSIDERA QUE ES CONVENIENTE Y OPORTUNA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Se suscribe en el de marzo de 2023.

RESPONSABLE:

DIEGO MAURICIO CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL FLORIDABLANCA

FIRMA:



Elaboró: Laura Villamizar- Abg. Ext.

